CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 NOV. 2023
RECIBIDO
Hora: 11:00am
Firma:

El grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL USO LIBRE Y AUTÓNOMO DEL PERIODO VACACIONAL DE MEDIO AÑO, PARA LOS PROFESORES DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN

Artículo 1. - Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer el uso libre y autónomo del periodo vacacional de medio año de los profesores del área de gestión pedagógica y auxiliares de educación.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad de garantizar un buen estado de salud mental y desarrollo de habilidades blandas de los docentes y auxiliares de educación, mediante el uso libre y autónomo del periodo vacacional, lo cual también fortalecerá el núcleo familiar del docente y el auxiliar.

Artículo 3. – Modificación

Se modifica el artículo 66° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la cual queda redactade de la siguiente forma:

"Artículo 66. Régimen de vacaciones
(...)
El profesor que se desempeña en el área de gestión pedagógica y los auxiliares de educación gozan de dos semanas en el periodo vacacional de medio año, las cuales coinciden con el periodo vacacional de los estudiantes.

Las instancias de gestión educativa descentralizada están impedidas de programar y desarrollar actividades que requieran de la asistencia presencial del profesor del área de gestión pedagógica y/o del auxiliar de educación, durante las dos semanas que se usan para las vacaciones de medio año, otorgadas en el párrafo anterior."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, septiembre del 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 12:32:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 11:57:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 12:33:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 09:13:43-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **NOVIEMBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6283/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad garantizar un buen estado de salud mental y desarrollo de habilidades blandas de los docentes y auxiliares de educación, mediante el uso libre y autónomo del periodo vacacional, así como propiciar el fortalecimiento del núcleo familiar del docente y el auxiliar, que se considera el soporte emocional posterior.

La Ley Nº 28044, Ley General de Educación, en su artículo 5, sobre la libertad de enseñanza, nos dice: "*La libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente Ley.*"

La libertad de enseñanza implica una gran responsabilidad, preparación académica y profesional, así como también un estado de salud emocional adecuado y el dominio de habilidades blandas que deben ser fortalecidas, constantemente, en espacios anímicos y familiares, por ello el maestro y el auxiliar de educación requieren de ese espacio energético para poder renovar sus competencias en los planos afectivos y emocionales; entonces, la libertad de enseñanza requiere de una preparación racional pero también, y hasta quizá más importante, que desarrolle un estado emocional efectivamente estable, y una preparación para el desarrollo de la inteligencia emocional.

La misma ley dice, en su artículo 8°, sobre los principios de la educación, lo siguiente:

> *"La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:*
> *a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.*
> *b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.*
> *(...)*
> *d) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.*
> *(...)"*

El principio de equidad radica en que los maestros y auxiliares de educación puedan tener un trato equitativo, al ser considerados trabajadores que laboran formando a otros seres humanos, por lo que también requieren de espacios de fortalecimiento emocional y psicológico, con tiempos libres, sin responsabilidades en actividades técnicas ni profesionales durante sus vacaciones, asimismo, requieren que se respete el uso libre y autónomo de su tiempo libre, y que este pueda darse con su familia y en su hogar, y poder recuperar las energías que se despliegan en época escolar.

La misma Ley establece en su artículo 9, sobre los fines de la educación peruana:

> *"a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.*
> *b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado."*

Formar personas capaces de lograr su realización en diversos planos requiere de una sólida formación en inteligencia emocional, lo que muchas veces no se obtiene en los programas y talleres de capacitación, para obtenerla, se requiere de un buen diagnóstico psicológico, el cual debe ser abordado desde la familia porque es allí donde descansa las bases del estado de salud mental del maestro y del auxiliar, por lo tanto, es mejor que el propio maestro y auxiliar encuentren sus formas de satisfacer sus necesidades de contacto socioemocional y cuidar de su salud mental, los cuales, consideramos que no puede darse en un taller de capacitación masiva, estandarizada u homogénea de alguna instancia de gestión educativa descentralizada.

Por otro lado, el artículo 4° de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, dice sobre el profesor, lo siguiente: *"El profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional."*

Entonces, al decir que sus competencias están debidamente certificadas, consideramos que las aptitudes para el dictado o desarrollo de clases también se encuentran subsumidas en ellas, por lo que se requiere de espacios vivos con desempeños libres y autónomos, donde se desarrollen habilidades blandas más allá de lo tecnocrático y lo meramente técnico. Se requiere una formación en valores, en los espacios y tiempos libres de elección propia, alejado del estrés que se presenta por los requerimientos inmediatos al término del semestre académico y que, además, este tenga una continuidad.

Por otro lado, el Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece en su artículo 147, lo siguiente:

> ***"Artículo 147.- Actividades de los profesores en las vacaciones escolares***
> ***147.1.*** *En las vacaciones escolares de medio año los profesores del Área de Gestión Pedagógica desarrollan actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa. Sin embargo, en caso las instancias de gestión educativa descentralizada programen actividades que requieran de la asistencia del profesor, este se encuentra en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes.*
> ***147.2.*** *Los profesores de las otras áreas de desempeño laboral están obligados a asistir a la institución educativa."*

La norma al señalar ***sin necesidad de asistir a la institución educativa,*** crea una ventana de oportunidad que, en el entendimiento de los gestores educativos, permite al maestro no asistir a la institución educativa en las vacaciones de medio año; pero que sí realizará actividades propias de su responsabilidad en su trabajo educativo, sin embargo, no es explicita la posibilidad de los maestros de hacer uso libre y autónomo de sus vacaciones de medio año.

Importancia del uso libre y autónomo de los periodos vacacionales

Las vacaciones para muchas personas son los espacios favorables para pasar los días en familia y poder extender sus lazos emocionales, en otros casos, es la única oportunidad en la cual pueden estar juntos en una vida de hogar, por eso, lo importante de tener un uso libre y autónomo de las vacaciones. En la actualidad, debido al agitado mundo moderno, nuestra sociedad se olvida que los maestros también tienen familia y requieren darle una atención preferente.

Victor Ardilla, citando al Dr. Paul Flaxman, un catedrático de psicología organizacional de la City University, describe que el trabajo de los maestros *"demuestra que las pausas, especialmente a mitad y fin de año, son*

increíblemente importantes ya que dan la oportunidad para recuperar la energía después de las considerables exigencias de nuestro trabajo como educadores".[1]

El Profesor León Trahtemberg, expresó: *"Hay que considerar que para los profesores las vacaciones solo duran 60 días y hay muchos colegios que solo dan vacaciones en enero y exigen de los profesores que empiecen a trabajar a partir del febrero. En ese caso, para ellos las vacaciones se reducen significativamente perdiendo la oportunidad de darle a los profesores un espacio más amplio de relajamiento para ´cargar las baterías´."*.[2] Por eso mismo, se requiere darle una mirada más humana y justa a la labor del maestro y del auxiliar, lo que no implica solo una mejor remuneración, lo cual sería un avance importante, sino también es necesario un trato horizontal, el respeto a su libertad y uso autónomo de su tiempo libre.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 66° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y la entrada en vigencia del presente proyecto de ley trae como consecuencia la posibilidad de contar con maestros y auxiliares de educación con una salud mental estable y el fortalecimiento de su autoestima e inteligencia emocional.

Dicha iniciativa guarda correlación con el marco legal expuesto en la presente exposición de motivos, por lo tanto, es válido afirmar que esta propuesta no contraviene con el ordenamiento jurídico peruano.

---

[1] ARDILLA, Víctor. *VACACIONES PARA MAESTROS Y PROFESORES Y SUS EFECTOS POSITIVOS*. Obtenido en https://planlea.edu.do/2017/05/vacaciones-maestros-profesores-efectos-positivos/#:~:text=%E2%80%93%20Mejora%20la%20comunicaci%C3%B3n.,las%20preocupaciones%20y%20los%20problemas.

[2] TRAHTEMBERG, León. *LOS PROFESORES NECESITAN MÁS LAS VACACIONES*. Obtenido en https://www.trahtemberg.com/los-profesores-necesitan-mas-las-vacaciones/

Las ventajas en cuando al desarrollo del cerebro y las posibilidades de tener una sociedad más feliz es garantía de vivir una democracia y establecer un proceso de mejor gobernabilidad. Tener ciudadanos felices y si estos son maestros y auxiliares es garantía de tener no solo un buen clima institucional, sino que garantiza un mejor desempeño futuro de los maestros y auxiliares de educación, lo cual repercute directamente en la formación de los estudiantes.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al Estado, porque los tiempos establecidos para las vacaciones de medio año están programas en la calendarización académica anual, de igual manera, los estudiantes no asisten a las instituciones educativas durante dicho periodo. Respecto a las responsabilidades en cuanto a la planificación y gestión del aula, estas pueden ser desarrolladas en los procesos previos y posteriores, que ya se dan de manera constante en las instituciones educativas como hasta el momento se acostumbra.

El beneficio en términos sociales es que los maestros y auxiliares trabajen con menos estrés, mejoren su salud física y mental, y puedan contar con tiempos de calidad para dedicárselos a sus familias, al mismo tiempo, de revalorizar la carrera pública magisterial.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado 12 "*Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*" y 14 *"Acceso al empleo pleno, digno y productivo".*